



OFICIO N° 104334  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.30°/373

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL MELO CONTRERAS, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el caso de la señora Rosa Carmona Campos, quien falleció por no recibir la atención adecuada. Asimismo, la posibilidad de que se dé respuesta al reclamo n°2690629 ingresado por la señora Alejandra Zamora en torno al CESFAM y SAPU, de la comuna de Lo Espejo.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B2B7D9FB280B4891



SANTIAGO, 27de mayo de 2025

REF: SOLICITUD DE OFICIO A MINISTERIO DE  
SALUD.

DE: H.D. DANIEL MELO CONTRERAS

PARA: MINISTRA DE SALUD, XIMENA AGUILERA SANHUEZA

De conformidad a las facultades que confiere la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar se oficie a la Sra. Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud, con el fin que informe todos los antecedentes que tenga disponibles, sobre el caso de la Sra. Rosa Ercilia Carmona Campos, Rut: 4.882.419-6 quien según relata su cuidadora Alejandra Zamora Carmona, Rut: 9.787.307-0, falleció por no recibir la atención adecuada, dado que la paciente se encontraba postrada y que solo recibía atenciones de enfermería por cuidados paliativos.

Según el relato de la cuidadora de la Sra. Carmona, esta nunca fue atendida por un médico, a pesar de solicitar dicha atención, la respuesta del Cesfam Julio Acuña Pinzón, fue que no contaban con médicos para atender dichos casos.

La Sra. Rosa estuvo con indigestión persistente por lo que con fecha 10 de enero de 2025, se llamó a una ambulancia, a pesar de su estado, la ambulancia se negó a hospitalizarla, siendo derivada al SAPU. En dicha instancia, tampoco fue hospitalizada, aunque se le administraron dos bolsas de suero intravenoso (una con medicamentos y otra con suero



fisiológico). Tras este procedimiento, se le otorgó el alta médica sin mayor evaluación, regresando a su domicilio.

La cuidadora insiste en el Cesfam por atención médica, por lo que fue derivada al SARS para solicitar una ambulancia a domicilio. Al concurrir nuevamente la ambulancia y trasladarla al SAPU, el médico de turno indicó que la paciente ya venía en estado agónico, falleciendo el día 17 de enero de 2025.

En el certificado de defunción, se consignó como causa de muerte: "infarto agudo al miocardio", a pesar de que, durante todo el proceso, la paciente jamás fue revisada formalmente por un profesional médico.

Cabe hacer presente que la paciente tomaba regularmente sus medicamentos indicados para fibrilación auricular y demencia, sin interrupciones.

Adicionalmente, se informa que se presentó una denuncia formal ante la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS). No obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo anterior, se solicita se dé respuesta al reclamo n°2690629 ingresado por la Sra. Alejandra Zamora en torno al CESFAM y SAPU involucrado en este caso.

Atentamente,



DANIEL MELO CONTRERAS  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.

